

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

3660 *ORDEN 28/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento Base de Parque y de Talleres situado en La Cuesta, término municipal de La Laguna.*

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada Base de Parque y Talleres situada en La Cuesta, término municipal de La Laguna, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Decreto número 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército y a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, el Acuartelamiento Base de Parque y Talleres, situado en La Cuesta, término municipal de La Laguna, se considera incluido en el grupo primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 11.1 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad para el Acuartelamiento Base de Parque y Talleres en el término municipal de La Laguna, comprendida por una anchura de 10 metros, contados a partir del límite exterior que define el perímetro más avanzado de la instalación, que viene determinado por los puntos en coordenadas UTM, reflejados en el anexo a esta disposición.

De acuerdo con los mencionados artículos no se establece zona lejana de seguridad, debido a que la base se encuentra ubicada en una zona urbanizable.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden estará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

ANEXO

Punto	X	Y
01	373746,84	3149978,75
02	373707,84	3148997,42
03	373616,29	3149030,67
04	373514,69	3149067,3
05	373473,03	3149083,01
06	373491,89	3149148,61
07	373521,87	3149140,72
08	373642,12	3149114,82
09	373735,3	3149094,39
10	373836,23	3149070,03

3661 *ORDEN 29/1999, de 29 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar denominada «II Batallón del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía número 19, Cuartel de Ballesteros», en La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Por haber dejado de ser de interés para la Defensa Nacional, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar «II Batallón del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía número 19, Cuartel de Ballesteros», en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda anulado el cuarto párrafo del artículo 2.º de la Orden 221/38803/1985, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 232, del 27), por el que se señala la zona próxima de seguridad de la mencionada instalación militar y todo lo referente a ésta en dicha Orden.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3662 *ORDEN 30/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar denominada campo de tiro de «Las Baldorrias», en el término municipal de Barbastro (Huesca).*

Por existir en la Región Militar Pirenaica Oriental la instalación militar denominada campo de tiro de «Las Baldorrias», en Barbastro (Huesca), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar Pirenaica Oriental, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo quinto las instalaciones militares del campo de tiro de «Las Baldorrias», en Barbastro (Huesca).

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento se establece la zona lejana de seguridad que vendrá delimitada por una franja de 2.000 metros de anchura en torno al campo militar, desde su perímetro exterior, quedando determinada por una línea poligonal de las siguientes coordenadas UTM:

Punto	X	Y
C1	261189	4628275
C2	261834	4658197
C3	262584	4658109